PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| Trimestre | 45 | penetas. |
|-----------------------------|-----|----------|
| Semestre | 85 | - |
| Afia | 160 | _ |
| Ayuntamientos de la provin- | | |
| cia, aão | 140 | - |

suscripciones se solicitarán de la Administración Arbierios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe per giro postal a otre medie.

Todos los pagos se verificarán la Admón, de Arbitrios Provinciales (Dipatación Provincial)

e números que se reclamen después de transcu-s sasiro dias desde su publicación sólo se ser-a al precio de venta, o sea a 1'50 los del corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea e fracción que ocupe cada anuncio documento oficial que se inserte, declarado de pago,

insertados en el "Parte no oficial" devengaran Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas, por cada inserción, Los derechos de publicación de números extraos dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se insersoras previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

previo abono o cuando hava persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Eromo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuár a según está prevenido las de la primera A O lad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolette respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, se Centros oficiales.

El Bolette Oficiales en halla de venta en la Imprema del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este SENTEN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de co-me. 1, donde permanecerá basta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-l, de conservar los núreros de este Bozarra, coleccionados ordenada-ate para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada

Las leyes obligan en la Peninsula, islas advacentes. Canarias y te-rritorios de Africa sujetos a la legislación penasular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de noviembra de 1837).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.957

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganaderia

GIRGULAR

Habiéndose presentado la epizootía de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Alcalá de Ebro, en cumpiimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootías de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Se señala como zona infecta todo el término municipal, y como zona sospechosa los términos municipales de Ga-Ilur, Luceni, Tauste, Boquiñeni, Pedrola y Cabañas de Ebro.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento de Epizootías, y las que deben ponerse en práctica son las dispuestas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de noviembre de 1946 («B. O. del Estado» del 17 de diciembre del mismo año).

Los señores Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios colaborarán con el Servicio Provincial de Ganadería en la lucha contra esta epizootia que

tantos pejuicios origina a la economía nacional.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1948.

El Gobernador cum

Tomás Romojaro Sánchez

* * *

Núm. 5.958

Habiéndose presentado la epizotía de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Tauste, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootías de 26 de septiembre de 1933 se declara oficialmente dicha enfermedad.

Se señala como zona infecta todo el término municipal de Tauste, y como zona sospechosa los términos municipales de Pradilla de Ebro, Gallur y Ejea de los Caballeros.

Las medidas que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reg amento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica son las dispuestas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de noviembre de 1946 (.B. O. del Estado. del 17 de diciembre del mismo año).

Los señores Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios colaborarán con el Servicio Provincial de Ganadería en la lucha contra esta enfermedad que tantos perjuicios origina a la economía nacional.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1948.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

SECCION QUINTA

Núm. 5.865

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Exemo. Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada en el día de hoy con asistencia de un número de Concejales superior al de las dos terceras partes del número de los que integran la Corporación, y por el voto favorable de todos los concurrentes, existiendo, por ende, el «quorum» legal necesario, acordó aprobar el proyecto de contrato y convenio adicional de Tesorería para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España que ha de nutrir el presupuesto extraordinario de 18.000.000 de pesetas formado por la Corporación para diversas obras y mejoras de servicios.

a) Cuantía del préstamo: Ocho mi-

llones, ampliados a doce.

b) Interés y comisión: En principio el 4'25 por 100.

c) Amortización: 50 años.

d) Modalidad de la operación: Apertura de una «cuenta general de crédito».

e) Garantias: Imposición sobre carnes, derechos por suministro de aguas, derechos por vertido al alcantarillado, 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en las contribuciones urbana e industrial

f) Gastos de la operación: De cuenta del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo determinado en el art. 331 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto el expediente al público por un plazo de quince días, a efectos reglamentarios;, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente instruido al efecto estará de manifiesto, durante el plazo indicado, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1948. El Alcalde, Mauricio Murillo.— P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.898

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha 9 de octubre del corriente año se saca a subasta el servicio de inutilización de carnes, pescados y demás sustancias alimenticias que se declaren insalubres a juicio de la Inspección Veterinaria municipal y queden decomisadas y retiradas en el Matadero, Mercados, Estaciones sanitarias o en establecimientos que se dedíquen a la venta de artículos de comer, dentro del término municipal.

El servicio se prestará durante los cuatro años del 1949 al 1952, ambos inclusive.

La subasta tendrá lugar el primer día hábil después de haber transcurrido los veinte de su publicación en el Bolletím (I) Pricial de la provincia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas y por el procedimiento de pujas a la llana.

El tipo de licitación en alza será el de 6.000 pesetas anuales. Pujas de 50 en 50 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se precisa haber constituído previamente en la Depositaría municipal una Manza provisional de 500 pesetas.

Todos los demás datos referentes a la subasta se hallan de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta Secretaria general.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1948. El Alcalde, Mauricio Murillo.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo. Núm. 5.918

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por
«Talleres Martín Gómez», S. A., en
solicitud de autorización para ampliación de industria de sus talleres mecánicos sitos en Zaragoza, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b),
de la clasificación establecida por la
Orden ministerial de 12 de septiembre
de 1939.

Esta Delegación de industria ha resuelto autorizar a «Talleres Martín Gómez», S. A., para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha da la fabricación deberá efectuarse en ee plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletin Oficial de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1948. El Ingeniero Jefe interino, José Cucurella.

Núm. 6.002

Restriceiones del consumo de energía eléctrica en la zona de auministro de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

La crítica situación de la producción de energía eléctrica en extensas zonas de la nación, de la que el Ministerio de Industria y Comercio informa periódicamente, imposibilita el incremento de los suministros que por trasvase de energía de otras regiones recibe "Eléctricas Reunidas de Zaragoza". S. A.

Por otra parte, no habiendose producido en absoluto precipitaciones en la cuenca del río Gállego, los caudales y, por consiguiente, la producción de las centrales hidráulicas propias de la Empresa disminuyen cada vez más.

Se Impone, de acuerdo con las circunstancias del momento, un reajuste de las órdenes en vigor, y en su virtud. a partir de esta fecha regirán las siguientes normas de restricción, cuyo exacto cumplimiento será exigido con el máximo rigor.

A) Restricciones cíclicas.

Sin alteración en cuanto a los días en que a los grupos y sectores les es permitido utilizar energía eléctrica, las horas en que pueden efectuarse consumos son las comprendidas entre nueve y doca y entre las catorce y diecisiete.

Subsiste la prohibición general a la in-

Subsiste la prohibición general a la industria de recuperar en domingos, y desde las diecisiete a las nueve horas, en cualquier día de la semana.

Las industrias que en épocas de normal/ suministro tuvieran establecido más de un turno de trabajo con las autorizaciones oficiales pertinentes podrán aprovechar energía entre las veinticuatro y las siete horas únicamente los días que les haya correspondido energía en turno diurno. Todas les industrias que posean central térmica propia deberán ponerla en servicio utilizándola a su máxima potencia.

Los consumos mensuales de la industria en general no podrán exceder en hingún caso del 30 por 100 de los habidos en el mes de marzo último.

Las fábricas de cemento que dispongan de central térmica propia no podrán utilizar energía de "Eléctricas Reunidas". En caso contrario dispondrán de un cupo diario del 50 por 100 de sus consumos normales.

Los kilovatios-hera consumidos en exceso sobre los cupos fijados tendrán una sanción de 5 pesetas por encima del precio normal por cada unidad, suspendiéndose, además, el suministro cuando el exceso resulte abusivo. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en este último párrafo las industrias harineras, panificado ras, frigoríficas, y aquellas otras que específicamente sean designadas por esta Delegación Técnica.

B) Medidas restrictivas de carácter general.

1.º Alumbrado. — Se procurará mantener el alumbrado a todos los sectores desde las dieciocho a las velnticuatro. A partir de esta hora, el suministro será eventual, ajustado a las disponibilidades del momento.

Se recomienda encarecidamente a todos los usuarios de alumbrado la reducción máxima de sus consumos, en evitación de tener que fijar cupos mensuales
para los mismos, con importante recargo
en el precio de los kilovatios-hora de exceso, por analogía al régimen establecido
para la industria.

2.º Establecimientos, comerciales.—Deberán reducir a la mitad el número de lámparas en servicio en el interior, y suprimir totalmente el alumbrado de escaparates, cesando de consumir energía eléctrica a las dieciocho horas, sin otra excepción que las farmacias en tursu de guardia.

3.º Oficinas. — Deberán igualmente, cesar en la utilización de energía eléctrica a las dieciocho horas.

4.º Cafés, Bares, Salas de Fiestas, Casinos y Mercados. — Podrán únicamente tener en servicio una lámpara de cada tres instaladas, sin aumento de potencia de las mismas.

5.º Espectáculos públicos. — Podráni utilizar energía de las redes de distribución únicamente entre las diecinueve y las veintiuna horas y treinta minutos.

6.º Carga de baterías. — Continúa prohibida la carga de baterías de alumbrado supletorio con energía procedente de la, red, con la única excepción de las instaladas en clínicas y farmacias. Los fabricantes y reparadores de baterías podrán utilizar dicha energía exclusivamente para la formación y primera carga de las baterías nuevas o reparadas.

7.º Calefacción y usos domésticos. —
No siendo posible hacer frente a las cuantiosas cargas que origina esta modalidad de suministro, en particular a las horas de punta, queda totalmente prohibida la utilización de los correspondientes aparatore receptores. A partir de esta fecha serán baja temporal todos los actuales abonados de esta clase, procediéndose por la Empresa suministradora al corte de

sus acometidas hasta nueva orden y sancionándose con toda severidad las conexiones clandestinas.

8.º Ascensores. — Continúan en vigor las actuales normas.

9.º Tracción. - La circulación tranviaria será reducida en la máxima proporción compatible con el suministro público que realiza, según normas impuestas por esta Delegación Técnica.

C) Empresa revendedoras de energía eléctrica.

Los revendedores de energía eléctrica procedente de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza" se sujetarán al plan de restricciones cíclicas del sector del que deriven. La cuantía de las potencias máxima que se concedan se fijará en cada caso por esta Delegación Técnica, considerando siempre la posibilidad de aporte de potencia producida con medios propios, en caso de existir.

OBSERVACIONES IMPORTANTES

1.º Se advierte que, teniendo en cuenta la escasa potencia disponible, si las presentes normas restrictivas fueran insuficientes, será preciso realizar cortes adicionales por sectores, de la duración y cuantia que sea necesaria, llegándose, si fuera preciso, a suministrar energía únicamente a las industrias de interés primordial.

2.º La utilización de energía fuera de las horas autorizadas para ello será san-cionada con corte inmediato e indefinido del suministro, advirtiéndose que, caso de interponerse recurso, no será repuesto dicho suministro en tanto no lo ordene la Superioridad.

Los fraudes de energía se sancionarán con el corte de suministro, y económicamente, con cinco pesetas por cada kilovatio-hora que resulte de la aplicación de la liquidación reglamentaria.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1948. -El Delegado técnico especial, Luis Iparraguirre (rubricado). - Hay un sello en tinta que dice: "Ministerio de Industria.
7 Comercio". — Delegación de Industria.
Zaragoza. — Es copia: El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella,

Núm. 5.833

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Reservistas de cereales panificables

La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, en escrito-circu-lar núm. 173.949, de fecha 12 del actual (Sección de Cereales), en relación con la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de septiembre ultimo (Boletin Oficia del Estado del 23, núm. 267)

en la que se dispone la realización de las siembras de trigo y centeno para el año agrícola 1948-49, ha dispuesto lo siguiente referente a lo que dispone el artículo 2.º de la citada Orden, en el que se previene la formación de una lista de cultivadores directos de cada término municipal:

1.º Que por cultivador directo ha de considerarse a la persona o personas (naturales o jurídicas) que asuman los riesgos totales de la Empresa agrícola, sufragando los gastos a que la misma dé lugar, es decir, los propietarios, aparceros y arrendatarios de las fincas que cultiven por su propia cuenta y riesgo económico.

Que deberán incluirse en las listas indicadas a los cultivadores directos (sean hacendados vecinos o to-

rasteros) del término municipal.

3.º Que la exclusión de las citadas listas de cualquier cultivador directo, privará a los interesados de disfrutar en el año agrícola 1949-50 de la reserva de cousumo que se acredite a favor de

aquéllos; y

4. Que la superficie mínima de trigo y de centeno que deberá sembrar cada agricultor, no podrá ser inferior a la que de dichos productos cultivó en

el año agricola anterior. Lo que se hace público para generai conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1948. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sán-

Núm. 6.030

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

Anuncio de concurso para Jefes y Auxiliares de Contabilidad

Previamente aprobado por la Superioridad, se saca a concurso la provisión de una plaza de Jefe de Contabilidad y otra de Auxiliar de la misma especialidad en la Jefatura del Servicio de Carnes, Cuetos y Derivados de esta provincia.

Podrán optar a dichas plazas, tomando parte en el mencionado concurso, los españoles que lo soliciten y cumplan y reúnan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones expuesto en el ta-blón de anuncios de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Inspección de Recursos y Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta provincia.

Las peticiones se harán por medio de instancia presentada en duplicado ejem-plar en la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados (Avenida de Calvo Sotelo, núm. 7), la que entregará el duplicado con la fecha, firma y sello, para justificación de que la misma ha sido entregada en forma y plazo válidos.

Los recurrentes harán constar en la instancia a que se refiere el párrafo anterior la Jefatura Provincial del Servicio a que deseen ser destinados.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1948. El Jefe provincial, (ilegible).

Jefatura Superior de Policia de Zaragoza

- (Continación: Véase B. O. núm. 277) Villafranca de Ebro. — Manuel Maestro Postigo. 3.155.
- Tobed,-Delfin Domingo Lezcano. 3.157. Farasdués. — Rafael Mincholé Otal.
- 3.158. Urrea de Jalón. Antonio Bernal García.
- Maluenda. Mariano Moros Gui-3.159. llen.
- 3.160. Navardún. José María Martinez Vera.
- 3.161. Remolinos. Jesús Perales Catalán.
- 3.162. Sos del Rey Católico. Venancio
- Guinda Torres. Vllalengua. Valerio Asensio 3 163 Serrano.
- 3.164. Miedes de Aragón. Alejandro Lorente Pérez.
- 3 465 Plaza. - Domingo Aguilar Gracia.
- 3.166. Idem. — José Lahuerta Pérez. 3.167. Idem. — Cándido Salanova Al-
- manzor. Idem. - Gabriel Carlos Alegre 3.468 Paraiso.
- Idem. Alvaro Artiach Casas. 3.169.
- Idem. Gabriel Lacruz Ibanez. 3.170.

Dia 13:

- 3.171. Idem. Agustín Rodríguez Ro-3.172. Idem. Francisco Oliván Rodrigo. 3.173. Idem. Luis Higuera Baselga.
- Alcalá de Ebro. Miguel Nebos 3.174. Villagrasa.
- 3.175. San Mateo de Gállego. Julio
- Pérez Valero.

 3.176. Monegrillo. Julio Gascón Abio.

 3.177. La Almolda. Angel Rozas So-
- láns. 3.178. Los Fayos. - Pedro Domingues
- Sánchez. Torrellas .- Francisco Pérez Calvo. 3.179
- 3.180. Saviñán. — Victorio Franco Lahuerta.
- 3.181. Herrera de los Navarros. Francisco Felipe de los Hielos.
 3.182. Mallén. Angel Alonso Gutlérrez.
- 3.183. Zuera. Erasmo Sanmartin Gon-
- zález. 3.184. Fuentes de Ebro. - Mariano Subias Novallas.
- Idem. Antonio Viamonte Val-3.185. decaras.
- Idem. Joaquín Gayán Lambea. 3 186 Torres de Berrellén. — José María 3.187.
- Manresa López. Plaza. Valero Lalanza María. 3.188.
- Idem. Luis Sánchez Gracia. 3.189.
- Idem. Antonio Romeo Pitarque. 3.190. 3.191.
- Idem. Emilio García Urrieta. Idem. José Muñoz Salvador. 3.192.
- Torres de Berrellén. Inocencio 3.193.
- López Genzor. Casetas. Mariano Requeno Bo-3.194. robia.

Dia 14:

- Plaza. Mariano Ornat Jarne. Idem. —Ezequiel Gómez Cañafies. 3.195.
- 3.196.
- Gallur. José Cuartero Sierra. 3.197. Caspe. - Manuel Rivas Catalán.
- 3.198. Idem. - Manuel Prat Andréu. 3.199.
 - Biota. Gonzalo Albar Abad. 3.200.
- Villadoz. Amado Minguillón 3.201. Gracia.

Dia 15:

3.202. Plaza. — Felipe Pantoja Aparicio. 3.203. Idem. — Miguel Fernández Cossio. 3.204. Idem. - Jesús Quílez Fleta. 3.205

Idem. — Tomás Cortina Manso. 3.206. Idem.-Calixto Martinez Vergara. 3.207.

Illueca. — Jesús Gaspar Gómez. 3.208. Idem. - Atanasio Asensio Bonet. 3.209. Idem. -Joaquín Carnicer Vicente.

3.210. Idem. — Mariano Comollón Gil. 3.211. Zuera. - Angel Alcubierre Ala-

drén. 3.212 Villamayor .- Pablo Mateo García.

3.213. La Almolda. — José Pérez Gonzalvo. 3.214.

Sestrica.—Eugenio Sancho Ibáñez. 3.215. Cartuja Baja. — Ramón Pascual Lucia.

3.216. Brea de Aragón. — Joaquín Diez Puertas. 3.217.

Caspe. - Luis Montané Navales. 3.218. Urrea de Jalón. — Félix Jarabo Sanjulián.

3.219. Idem .- Joaquín Correas Englada. 3.220. Monzalbarba. - Félix Marco Escanero.

3.221. Pina de Ebro. — Antonio Calvo Pierres.

Luna. — Ventura Callao Pérez. Erla. — Antonio Berges Molina. 3.222.

3.223. 3.224. Idem. - David Diez Reufat.

3.225. Luna.— Francisco Francés Abadía. 3.226. Erla. — Mariano Martínez Pérez.

3.227. Monzalbarba. — Félix Marco Escanero

3.228. Monegrillo. — Mateo Borraz Salaber

Dia 16:

3.229. Castejón de Valdejasa. — Estanislao Biota Angoy. 3.230.

Idem. - Valero Bernad Conde. 3.231. Idem. — Jesús Arrieta Bernad.

3.232 Perdiguera. — Toribio Valentín Bailo. 3.233.

Idem. - Leopoldo Escuer Ballesteros.

3.234. Calcena. - Amado Ostalé Torrubia.

Caspe. — Manuel José Piazuelo Sancho. 3.236. Plaza. — Teodoro Cebrián Gimeno.

Tarazona. -3.237 - Manuel Arnedo Royo. Idem. — Juan Ambrosio Aranda 3.238 Gabete.

3.239 Malón. — Julián Baigorri Alonso. 3.240. Villafeliche. - Martin Acero Tejero.

Tarazona. — Simón Córdoba Vela. Gelsa de Ebro. — Antonio García 3.242. Avellaned.

Tarazona. — Victoriano Huerta 3.243. Soria.

Calatorao. — Luis Martínez Villa. 3.244

Utebo. — Regino Gracián Soteras. Zuera. — Isidro Lluch Lacambra. 3 245 3.246

Borja.-Manuel Villafranca Aragón. 3.247. 3.248. Idem. - Angel Sancho Zaro. 3.249.

Cadrete. - Eloy Pintanel Tarin. Plaza. — Francisco Bescós Gómez. 3.250. 3.250 bis. Idem. — Tomás Pina Gracia.

3.251. Borja. — Félix Soria Tabuenca. 3.252. - Francisco Bescós Gómez. Plaza.

3.253. San Mateo de Gállego. - Ramón Fernando Serrano.

(Continuará)

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, les siguientes decumentes para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convententes

Agrupación forzosa para atenciones de administración de justicia del partido

5.930.—Caspe. (Año 1949)

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

5.936.—Plenas

Expedientes de habilitación de crédito

5.928.—Tabuenca

5.954.-Luna

Expediente de suplemento de crédito

5.900 - Belmonte de Calatayud 5.35.-Et Frago

5.954,-Luna

Expedientes de transferencia de credito

5.900.-Belmonte de Calatayud

5.935.-El Frago 5.936.—Plenas

Listas cobratorias de rústica

5.899. - Valmadrid

Matricula industrial 5.955.—Lechón

Ordenanzas para la exacción del fiel pesador

5.951.—Longares

Ordenanzas de exacciones

5.934. -Fréscano

Ordenanzas municipales

5.901.—Atea

5.937 -Malón. (Año 1949)

Padrón de vehiculos

5.955. - Lechón

Padrón de riqueza agricola

5.904.—Orés. (1947-48)

5.932.—Alborge .(Años 1947-48)

5.936.—Plenas

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecina-

5.938. - Mesones de Isuela.

(Año 1949) 5.939.—Nigüella. (Año 1949)

Padrón de vehículos con motor mesanico 5.955.-Lechon

Presupuesto municipal ordinario

5.900.—Belmonte de Calatayud. (Año 1949)

5.901.—Atea. (Año 1949)

5.904.—Orés. (Año 1949) 5.931.- Terrer. (Año 1949)

5.934.-Fréscano. (Año 1949) 5.937.-Malón. (Año 1949)

5.952.-Longares. (Año 1949) 5.955.—Lechon

5.940.—Torralba de los Frailes. (Año 1949)

brar de trigo y centeno

trigo y centeno

Núm. 5.955 LECHON

Relación de superficie a barbechar para

5.936.—Plenas. (Año 1949)

Relación de superficie mínima a sem-

5.936.-Pienas. (Año 1949)

El dia que haga veinte, a contar del en que aparezca este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, y si fuese festivo, el siguiente día hábil, se celebrará en esta Alcaldía la subasta siguiente:

A las once horas, pastos para un año de la «Dehesa de la Cañada», de 30

hectáreas.

Lechón, 23 de noviembre de 1948 .-El Alcalde, Higinio Herrero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demes vesponsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periodico oficial p ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargendose a todas las Autoridades y Agentes. de la Policia judicial procedan a la busea, eaptura, y conducción de aquéllos, poniendolos a disposición de dieho-Juez o Tribunai con arreglo a los articulos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.995

MACARIO ZANON (Vicente), de 44 años, soltero, jornalero, hijo de padre desconocido y de Victoriana, natural de Godelleta (Chiva), en ignorado paradero, procesado por el Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa número 125 de 1948, sobre hurto, comparecerá antè dicho Juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los Boletin es Oficial es del Estado y de esta provincia, para ser constituido en prisión.

TIP. HOGAR PIGNATELLI